



“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 196-2013-MPT**

Pampas, 09 de abril de 2013.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCVELICA

El Oficio N° 001-CE-CPR-C/P-2013, de fecha 22.MAR.2013, presentado por el señor Daniel Gutiérrez Canchanya - Presidente del Comité Electoral del Centro Poblado de Collpatambo, distrito de Pazos, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, a través del cual remite la documentación de consulta popular del proceso de revocatoria del Centro Poblado en mención; Opinión Legal N° 0170-2013-RALZ-GAJ-MPT/P, suscrito por el Abg. Raúl A. Linares Zorrilla - Gerente de Asesoría Jurídica e Informe N° 173-MPT-GDSySP/SGSP-2013, remitido por el Sr. Ángel Gutiérrez Casavilca - Sub Gerente de Servicios Públicos, sobre reconocimiento y acreditación de consulta popular del Centro Poblado de Collpatambo,y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad al artículo 132° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Ley N° 28440, se estableció mecanismos y procedimiento para la elección de las autoridades (alcalde y regidores) de las Municipalidades de Centros Poblados;

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 001-2013-MPT-CM, de fecha 25.ENE.2013 se aprueba el reglamento de consulta popular para revocar a las autoridades municipales de centros poblados de la provincia de Tayacaja, en su artículo 18° establece, **“En caso que la revocatoria se efectuó al alcalde y a todos sus regidores, se procederá a convocar a elecciones complementarias dentro de los 90 días calendarios que quedado firme la consulta o de resuelto los recursos impugnativos”**, artículo 19° del mismo reglamento establece **“Mientras dure el proceso electoral complementario se extenderán las credenciales al regidor no proclamado de la lista ganadora de elecciones de autoridades municipales y se complementara con los regidores que quedaron en el segundo y tercer lugar”**;

Que, a través de la Opinión Legal N° 0170-2013- RALZ-MPT/P, el Gerente de Asesoría Jurídica opina, declarar procedente el reconocimiento de los resultados informados por el comité electoral, en consecuencia queda revocado el alcalde y el total de sus regidores de dicho centro poblado, en consecuencia debe convocarse a elecciones en el centro poblado de Collpatambo;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, demás normas pertinentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE** los resultados del proceso de **REVOCATORIA** de alcalde y regidores del Centro Poblado de “Collpatambo” distrito de Pazos, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, de conformidad al acta de escrutinio de las mesas de sufragio de fecha 17 de marzo de 2013;

**ARTÍCULO 2°.- CONVOCAR** a la Sra. Carina Soledad Huachos de la Cruz, para que asuma el cargo de Alcaldesa de la Municipalidad del Centro Poblado de “Collpatambo” distrito de Pazos, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, mientras dure el proceso electoral complementario, debiéndosele otorgar la respectiva credencial que lo acredite como tal,

**ARTÍCULO 3°.- CONVOCAR** a los señores Abudemio Maldonado Gutiérrez, Víctor Hugo Romero Torres, Dora de la cruz Quispe y Juana Ayzanoa Huachos; para que ejerzan el cargo de Regidores del Concejo Municipal del Centro Poblado de “Collpatambo” distrito de Pazos, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, mientras dure el proceso electoral complementario, debiéndoseles otorgar las respectivas credenciales que los acredite como tal.

**ARTÍCULO 4°.- CONVOCAR** a Elecciones Complementarias en el Centro Poblado de Collpatambo, distrito de Pazos Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, para el 06 de mayo de 2013.

**ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Servicios Públicos el cumplimiento del presente acto resolutivo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - HUANCVELICA  
ALCALDIA  
Carlos Comun Gavilan  
ALCALDE